

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-67

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE
EMERGENCIA; Y EL PAREO DE LOS FONDOS ASIGNADOS.**

- POR CUANTO:** El pasado 21 de noviembre una explosión de gran magnitud afectó varios edificios en el Barrio Río Piedras del Municipio de San Juan.
- POR CUANTO:** Como consecuencia varias agencias gubernamentales implantaron sus planes de emergencia para proveer aquellos servicios necesarios y garantizar la seguridad de la vida y la propiedad del Gobierno y los ciudadanos antes, durante y después de la emergencia.
- POR CUANTO:** Es necesario proveerle a las agencias gubernamentales los recursos económicos necesarios para atender adecuadamente las necesidades imprevistas que han surgido como consecuencia de esta explosión que, de no ser atendidas, se verían afectados los servicios públicos que el Gobierno viene obligado a prestar.
- POR CUANTO:** El Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Presidente Interino de la Junta de Planificación han recomendado que asigne y autorice la cantidad que puedan incurrir las agencias gubernamentales con cargo al Fondo de Emergencia para ser utilizados en atender el pago de aquellos gastos inherentes a esta emergencia y cumplir con cualquier requerimiento de pareo de fondos.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador para atender situaciones de emergencia.
- POR TANTO:** YO, NORMA E. BURGOS ANDUJAR, Gobernadora Interina de Puerto

Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que del Fondo de Emergencia, libere los recursos necesarios y los ponga a la disposición de las agencias gubernamentales que así lo soliciten, previa autorización del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

SEGUNDO: Los fondos aquí autorizados serán utilizados para atender el pago de aquellos gastos imprevistos incurridos por las agencias gubernamentales detallados a continuación:

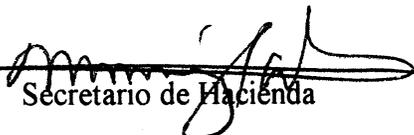
1. Proveer ayudas y servicios tales como: materiales de construcción, servicios médicos, comestibles, entre otros.
2. Comestibles para el personal de las agencias.
3. Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones asignadas a las agencias gubernamentales, que se utilizaron durante la emergencia.
4. Combustible, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima del personal de las agencias gubernamentales que se utilicen.
5. Contratación de servicios necesarios para la operación.
6. Cualesquiera otros gastos incurridos que fueren necesarios para el desempeño de las funciones de las agencias gubernamentales.

TERCERO: Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales o federales.

CUARTO: Los titulares de las agencias gubernamentales deberán rendir al Gobernador, al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado de la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberán devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de la asignación para que sea reintegrado al Fondo de Emergencia.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

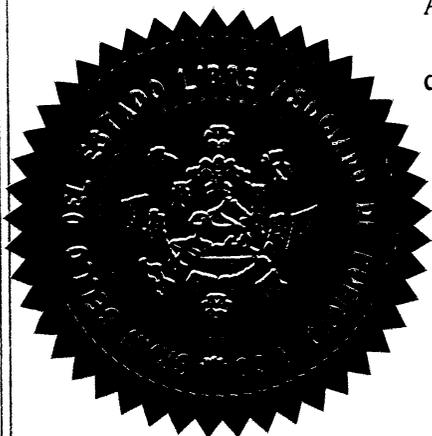
EN CONFORMIDAD:


Secretario de Hacienda


Secretario de Transportación y Obras Públicas


Presidente Interino Junta de Planificación

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 26 de noviembre de 1996.




NORMA E. BURGOS ÁNDUJAR
GOBERNADORA INTERINA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 26 de noviembre de 1996.


Alcides Ortiz Ferrari
Secretario de Estado Interino